N° 417-2010





PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISESINC., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.----CUANTIA: INDETERMINADA.----"En la ciudad de Guayaquil, Capital

10

la Provincia del Guayas, República Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad Anónima Panameña denominada FEEWAY ENTERPRISES INC., calidad que legitima con los 18 documentos que presenta para que sean agregados a la 19 presente; mayor de edad, capaz para obligarse y 20 contratar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado 23 documentos de identificación; y, procediendo con 24 amplia y entera libertad y bien instruido de 25 naturaleza y resultados de esta escritura pública de 26 PODER ESPECIAL, para su otorgamiento 27 presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R 28 NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el poder especial que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A PRIMERA: INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña denominada FEEWAY ENTERPRISES INC., en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado. apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá. - C L Á U S U L A SEGUNDA: ANTECEDENTES .- A) La sociedad anónima denominada FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro, Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil Ficha y uno ciento cincuenta (645151), cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo primero, entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es

accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en

ário NOTA

AB. CESLA

19 **(**)

2

3

8

13

14

15

16

17

18

21

22

23

24

25

26

27



la

1

2

3

4

5

7

8

14

15

16

República

del

Ecuador

irio L. Condo Ch. IOTARIO 5to. Guayaquil

2

un apoderado o representante, el que por ningún motivo personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. E1poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. C) Que la sociedad anónima denominada FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña, es accionista de las sociedades ecuatorianas denominadas ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A. con número de expediente veintitrés mil novecientos cuarenta y uno (23941); RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. con número de expediente ciento veintisiete mil doscientos treinta y dos (127232); y, RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A. con número de expediente ciento quince mil novecientos cincuenta y nueve (115959). D) Que la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña FEEWAY ENTERPRISE INC., en sesión denominada llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como apoderado o representante de FEEWAY ENTERPRISE INC. al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del

22

21

23

24 25

26

27 28

Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a

efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el

1

2

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve.- C L Á U S U L A TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en representación de ·la sociedad anónima panameña denominada FEEWAY ENTERPRISESINC., en su calidad de Presidente y Representante Legal y debidamente autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio Samborondón Provincia del en República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el apoderado o representante aquí designado autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de



rio L. Condo Ch. OTARIO 510. Guayaquil

1

2

3

conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de FEEWAY ENTERPRISES INC. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente 4 Escritura Pública.-(firmado) Roberto Falconi Peet, 5 ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del 7 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se Guayas".-8 agregan los documentos habilitantes correspondientes .-9 se ratificó en el otorgante tanto, el señor Por 10 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído 11 el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: 12 QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA 13 DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISESINC., A FAVOR DEL 14 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU 15

FALCONÍ, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe .-

16

21 22

ING. ÁNDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE 23

Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AN NIMA 24

PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISESINC ... 25

C.C. # 09-0420921-0.-26

C.V. # 060-0002.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga Notario 50. del Cantón Guayaquil

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de

la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República de Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse pola prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por las compañías ecuatorianas denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A.**, **RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A.** y **RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.

sociedad extranjera fuere socia o accionista."

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **FEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.

MERCEDES FREIRE SUAREZ

Secretaria Ad/Hoc





REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

geois троривью оберанама песіятноривью оберанама дедівтноривью оберанама недівтворивью оберанама недівтноривью

ZZ AWAME

735-

The transfer of the state of th

CON VIETA A LA SOLICITUD 10 -

OUE LA SOCIEDAD : -----

FEEWAY ENTEPPRISES INC.

SEE ENCUENTRA REGISTRADA DA FISHA 458855 DOC. 645151 DESDE EL EVETHTIUNO DE JULTO DE DOS MIL CUSTRO

- que la sociedad de encuentra visente

OUE SI DOUTCILIO ES PANNA

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ASPRES ASPIAZU ESTRADA.

FERPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIECISIETE DE MARZO

DEL DOS MIL DIEZ A LAS CORESTOS E M. E NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DESECHOS

POR UN VALOR DE BARROS 20.00 COMPROBANTE NO. 10 39852 WO. CERTIFICADO: S. AMONIMA - 027602

FECHA: Viernes 12. Marko DE 2010

NAME // G-1

and Abilian Labilitation (1871)

JOHEL ANTONIO COCCIO CERTIFICADOR





According to the first term of the control of the c Consention de la paye de 3 cembre 1961

A Pall PARMAN

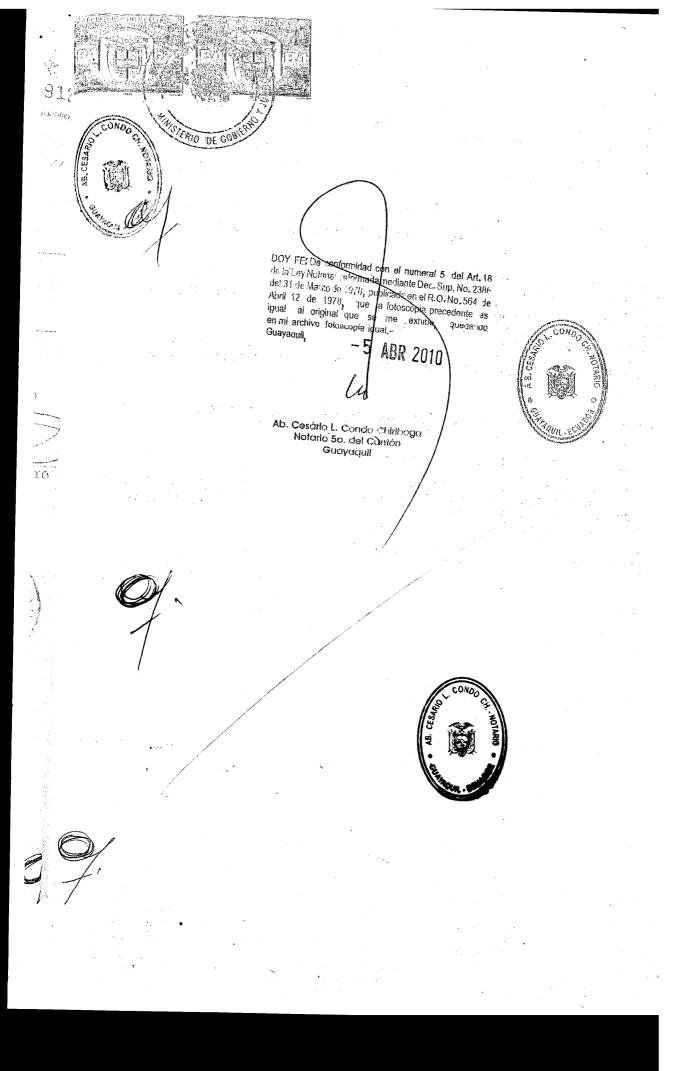
El presente desemble fight (

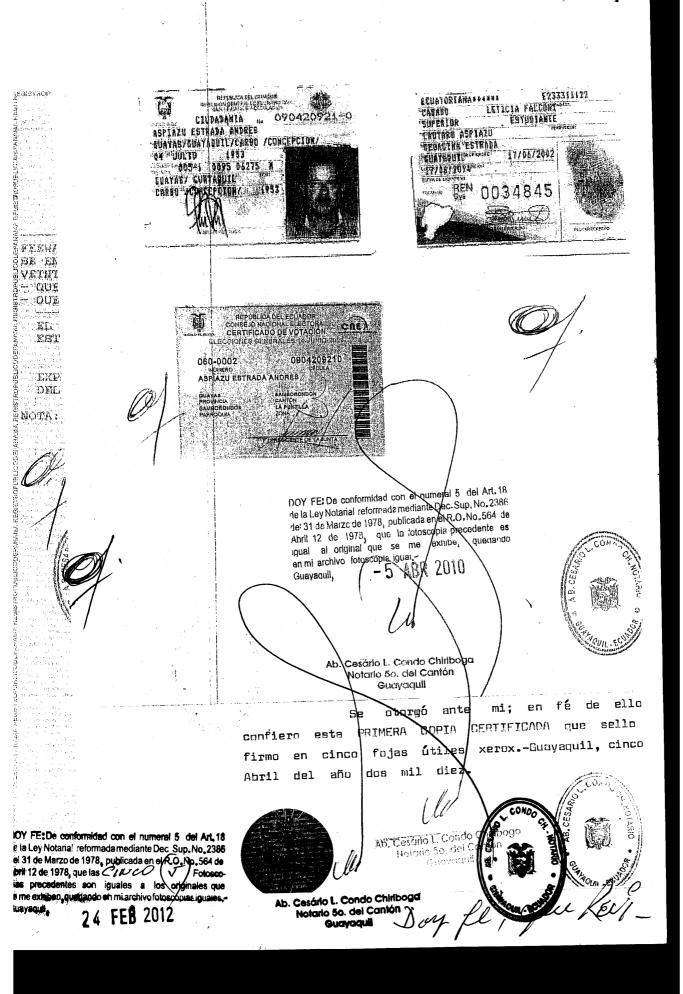
STM Panama

The state of the s

Sello/lbalore

AMAMAGEOCOLEUROFTSHOER





sado el margen de la matriz original, de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal de que haya sido revocado total o parcialmente este poder especial. Guayaquil, veinticuatro de febrero del año dos mil doce.-

Ab. Cesário I. Condo Chiribogo Notario 5o. del Cantón Guayaquli